

Preguntas frecuentes

1. ¿Cuáles son los beneficios de la facturación electrónica?

- Menor costo en el cumplimiento de obligaciones tributarias.
- Mayor seguridad en el resguardo de los documentos.
- Eliminación de almacenamiento físico.
- Cuidado del medio ambiente.
- Consulta en línea de la validez de las transacciones.
- Tiene igual validez tributaria que la facturación física, por lo que, se mantienen las dos modalidades.
- Proceso administrativos más rápidos y eficientes.

2. ¿Qué documentos se puede emitir electrónicamente?

- Factura.
- Comprobantes de retención.
- Notas de crédito.
- Notas de débito.
- Guías de remisión.

3. ¿Cómo me adhiero a facturación electrónica?

Los contribuyentes que deseen adherirse al nuevo esquema de emisión de comprobantes electrónicos deben presentar su solicitud a través de la página web www.sri.gob.ec, en la opción "Comprobantes Electrónicos", disponible en "Servicios en Línea".

Previamente deberá contar con una firma electrónica, que puede ser adquirida en cualquier entidad de certificación autorizada en el país.

Los contribuyentes que deseen adherirse a este esquema, deben solicitar autorización para el Ambiente de Pruebas y posteriormente la autorización para el Ambiente de Producción.

4. ¿Qué es el Ambiente de Pruebas o Certificación?

El Ambiente de Pruebas o Certificación de comprobantes electrónicos está diseñado para que los contribuyentes realicen los ajustes correspondientes a sus aplicaciones, hasta que se encuentren depuradas completamente, previo a la emisión de comprobantes electrónicos en el Ambiente de Producción.

Los comprobantes generados en este ambiente no tienen validez tributaria.

Los contribuyentes pueden estar en este ambiente el tiempo que consideren necesario.

5. ¿Qué es el Ambiente de Producción?

Es un ambiente real donde se procesarán los comprobantes con validez tributaria y legal.

6. ¿Cómo se solicita el Ambiente de Pruebas o Certificación?

Para la obtención de la autorización de comprobantes electrónicos se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al portal www.sri.gob.ec con el RUC y clave.
2. Ingresar a la opción "General".
3. Ingresar a "Comprobantes electrónicos".
4. Ingresar a la opción "Pruebas" (siempre se debe obtener la certificación primero en pruebas)
5. Ingresar a la opción "Autorización".

Para iniciar con las pruebas en el Ambiente de Certificación se recomienda obtener la autorización de emisión para todos los tipos de comprobantes.

Cuando el contribuyente se encuentre listo y ha probado sus procesos de envío, recepción y validación de los datos que se encuentran en sus tramas xml, puede pasar al Ambiente de Producción.

7. ¿Cuánto tiempo pueden permanecer los contribuyentes en el ambiente de pruebas?

Los contribuyentes pueden hacer uso del ambiente de pruebas el tiempo que consideren necesario, no hay un tiempo límite.

8. ¿Cómo se solicita el ambiente de producción?

Para la obtención de la autorización de comprobantes electrónicos se deben realizar los siguientes pasos:

1. Ingresar al portal www.sri.gob.ec con el RUC y clave.
 2. Ingresar a la opción "General".
 3. Ingresar al enlace "Comprobantes electrónicos".
 4. Ingresar a la opción "Producción" (previo debe obtener la certificación primero en pruebas).
 5. Ingresar a la opción de "Autorización".
- Obtener la autorización de emisión para los tipos de comprobantes que requiera.

9. ¿Dónde puedo adquirir un certificado de firma digital?

En las entidades de certificación calificadas:

- Banco Central del Ecuador
- Segurity Data
- Consejo de la Judicatura

10. ¿La firma electrónica caduca?

Sí. La firma electrónica tiene un tiempo de duración que es definido por cada entidad certificadora.

11. ¿Cómo genero un comprobante electrónico?

Los contribuyentes tienen las siguientes opciones para la generación de comprobantes electrónicos:

- Facturador electrónico gratuito.
- Portal SRI & Yo en línea.
- Sistemas propios del contribuyente.

12. ¿Qué es el facturador electrónico gratuito?

El SRI pone a disposición de los pequeños y medianos contribuyentes un software gratuito, denominado Facturador Electrónico, el cual cumple las funciones de generar, emitir, firmar electrónicamente, enviar comprobantes para la autorización por parte de la Administración Tributaria y visualizar la Representación Impresa de Documento Electrónico (RIDE).

13. ¿En qué casos se debe utilizar el Facturador Electrónico Gratuito?

En una herramienta que puede utilizar cualquier contribuyente, en caso de que no desee desarrollar cambios en su sistema de facturación.

14. ¿Qué es el RIDE?

Es un formato de representación impresa de un documento electrónico.

15. ¿El RIDE debe cumplir con algún formato?

Las representaciones impresas de los comprobantes electrónicos deben cumplir con los requisitos del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos

Complementarios y la Ficha Técnica, publicada en www.sri.gob.ec, sección Normativa Tributaria.

16. ¿En qué casos se entrega el RIDE?

1. Cuando no exista el consentimiento del usuario o consumidor para recibir el comprobante electrónico.
2. Cuando la impresión es requerida de manera expresa por el receptor, en el momento de la emisión o después.
3. Cuando en la compra no se identifica al consumidor o usuario (consumidor final).

La impresión de la representación del comprobante electrónico (RIDE) tiene igual validez que los comprobantes establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Documentos Complementarios y su contenido puede ser verificado con la información que reposa en la base de datos de la Administración Tributaria.

17. ¿Qué pasa si el cliente o receptor del comprobante no tiene dirección de correo electrónico?

El emisor deberá entrega al receptor el RIDE.

18. ¿Qué sucede si el cliente exige la factura preimpresa?

El emisor debe entregar el RIDE.

19. ¿Debo archivar los RIDE?

En caso de recibirlo debe ser conservado, puesto que es el respaldo para el receptor del comprobante.

20. ¿Si el RIDE no contiene el número de autorización, este tiene validez tributaria?

No. Si el RIDE no tiene número de autorización no tiene validez

21. ¿Cómo se notifica al receptor un comprobante electrónico?

El emisor debe entregar al consumidor o usuario la clave de acceso de su comprobante electrónico e informarle que fue emitido y que puede verificar su contenido a través de cualquier medio electrónico (portal web, correo electrónico, entre otros) utilizando dicha clave.

Cuando el receptor no proporcione al emisor la información necesaria para el envío del comprobante electrónico, debe imprimir y entregar el RIDE.

22. ¿Tiene costo la emisión y entrega de un comprobante electrónico?

No. La obligación de emitir y entregar un comprobante de venta, establecida en la Ley, no faculta al emisor a realizar cobro alguno por este concepto.

23. ¿Cómo se sustenta la emisión de un comprobante electrónico al cliente o usuario?

Los emisores de comprobantes electrónicos deben contar con el consentimiento del consumidor o usuario antes de la emisión y envío del comprobante electrónico. Asimismo, los emisores deben instruir satisfactoriamente al consumidor o usuario sobre la forma de acceder a la información de dicho comprobante y sobre los equipos y programas que requiere para ello.

24. ¿Cómo se consulta la validez de comprobantes electrónicos?

La consulta de validez de comprobantes se puede realizar mediante dos opciones:

Consultas privadas:

Para la obtención de la consulta de autorización de comprobantes electrónicos se deben seguir los siguientes pasos:

1. Ingresar al portal www.sri.gob.ec con el RUC y clave.
2. Ingresar a la opción General.
3. Ingresar a Comprobantes Electrónicos.
4. Ingresar a Pruebas o Producción.
5. Ingresar a Consultas.
6. Ingresar a Validez de Comprobantes.

Consultas públicas:

1. Ingresar al portal www.sri.gob.ec.
2. Ingresar a las consultas públicas en la opción Comprobantes Electrónicos.
3. Ingresar a la opción Validez de Comprobantes electrónicos.

25. ¿Cómo se puede recuperar un comprobante electrónico autorizado?

Un comprobante electrónico autorizado o rechazado se puede recuperar ingresando a la página web www.sri.gob.ec, registrando su usuario y clave en la opción Servicios en línea / Comprobantes Electrónicos / Producción / Consultas / Recuperación de Comprobantes Electrónicos autorizados.

26. ¿Cómo se procede cuando hay error en las facturas?

Para anular una factura debe hacerse a través de una nota de crédito.

27. ¿Qué sucede si emití una factura equivocada y la debo anular, si ya se me realizó la retención en la fuente?

En el portal web www.sri.gob.ec existe el módulo de anulación de comprobantes, incluye el comprobante de retención.

28. ¿Se puede emitir una nota de crédito basada en una factura física?

Sí se puede emitir un comprobante físico (nota de crédito, nota de débito o comprobante de retención) relacionado con un comprobante electrónico.

29. ¿Se puede reversar la anulación de un comprobante electrónico?

No. No es posible reversar la anulación de un comprobante electrónico bajo ningún procedimiento.

En este caso se debe emitir un nuevo comprobante.

30. ¿Qué comprobantes electrónicos no requieren la confirmación del receptor para anulación?

Facturas y guías de remisión.

31. ¿Se debe entregar a los receptores un comprobante de retención electrónico informativo o en cero?

No. No se debe realizar la entrega de comprobantes de retención informativos, sin embargo, los emisores deben comunicar a los receptores los medios para acceder a dichos documentos.

32. ¿En el caso de no haberse efectivizado la transacción y/o la retención, cuánto tiempo tiene el emisor para anular los comprobantes por internet?

Los emisores pueden ingresar la anulación hasta 90 días después de la emisión del comprobante electrónico.

33. ¿Todos estamos obligados a emitir comprobantes electrónicos?

Los contribuyentes que están obligados a emitir comprobantes electrónicos son:

- Instituciones financieras bajo el control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, excepto mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda y sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
- Contribuyentes especiales que realicen, según su inscripción en el RUC, actividades económicas correspondientes al sector y subsector: telecomunicaciones y televisión pagada, respectivamente.
- Sociedades emisoras y administradoras de tarjetas de crédito.
- Exportadores calificados por el SRI como contribuyentes especiales.
- Los demás contribuyentes especiales no señalados en los tres grupos anteriores.
- Contribuyentes que posean autorización de impresión de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, a través de sistemas computarizados (autoimpresores).
- Contribuyentes que realicen ventas a través de internet.
- Los sujetos pasivos que realicen actividades económicas de exportación.
- Instituciones y entidades del sector público.

34. ¿Los que no estamos obligados podemos emitir comprobantes electrónicos?

Si. Los contribuyentes no obligados pueden adherirse de manera voluntaria.

35. ¿Existen capacitación de facturación electrónica?

Si existen capacitaciones de facturación electrónica. Para acceder a una de ellas, ingrese al portal web www.sri.gob.ec / Capacitaciones.

36. ¿Con el nuevo esquema de emisión de comprobantes electrónicos, desaparecen las facturas físicas?

No desaparecen, todas las formas de emisión se mantienen, incluso los comprobantes electrónicos tienen su representación física RIDE, la misma que puede ser impresa.

37. ¿Es posible mantener dos formas de emisión de facturación (preimpresos y factura electrónica)?

Sí es posible, puesto que los comprobantes preimpresos servirán como contingente en el caso de falta de energía eléctrica, daños en sistemas del contribuyente o falta de conexión a internet.

38. ¿Qué pasa con las tiendas pequeñas?

Si desean, pueden emitir comprobantes electrónicos usando el software gratuito: Facturador Electrónico, que lo encuentra en el portal web o ingresando [AQUÍ](#).

Pueden ser también receptores de comprobantes electrónicos, en el caso de no contar con los medios tecnológicos para visualizar el archivo XML, pueden solicitar la entrega del RIDE.

39. ¿Si utilizo el sistema de facturación electrónica, debo mantener otras formas de emisión?

Cuando por motivos de fuerza mayor no sea posible generar un comprobante electrónico, el emisor puede emitir comprobantes de venta, retención y documentos complementarios bajo las otras formas de emisión: auto impresos o preimpresos.

40. ¿Se deben archivar los xml de comprobantes electrónicos?

Sí. Tanto emisor como receptor deben conservar la información de comprobantes electrónicos por siete años.

41. ¿Qué plazos tienen los emisores de comprobantes electrónicos para enviar los documentos al SRI para su autorización?

El envío de los documentos al SRI se lo debe realizar dentro de un plazo máximo de 24 horas luego de haberse realizado la transacción (local) o retención, conforme lo establecido en la Resolución NAC-DGERCGC14-00790.

42. ¿Qué sucede si emití una factura equivocada, debo anularla y ya se me realizó la retención en la fuente?

En el portal web existe el modulo de anulación de comprobantes incluido el comprobante de retención.

43. ¿Cuál es la diferencia entre el esquema On line y el esquema Off line?

En el esquema On line debe enviarse el comprobante electrónico al receptor una vez autorizado por el SRI; y en el esquema Off line, se envía el comprobante electrónico al mismo tiempo tanto al receptor como al SRI.

44. ¿Es obligatorio el cambio al esquema Off line?

Será obligatorio desde enero de 2018.

45. ¿Es válido el comprobante electrónico que contiene el mismo número en la clave de acceso y número de autorización?

El comprobante es válido, porque fue emitido en el esquema Off line.

Se recomienda verificar la validez del comprobante en la consulta expuesta en el portal web www.sri.gob.ec

46. ¿Hasta qué fecha puedo emitir comprobantes electrónicos bajo el esquema on line?

Hasta el 31 de diciembre de 2017 será posible emitir comprobantes electrónicos en el esquema On line. A partir del 1 de enero de 2018 todos los contribuyentes deberán emitir comprobantes electrónicos bajo el esquema Off line.

47. ¿Qué fecha debo considerar para la emisión de un comprobante de retención?

La emisión del comprobante de retención debe realizarse dentro de cinco días contados desde:

On line: La fecha de autorización del comprobante de venta.

Off line: La fecha de emisión del comprobante de venta.

48. ¿Qué información no deben reportar los emisores de comprobantes electrónicos en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) desde enero 2016?

La información de facturas, notas de crédito y notas de débito electrónicas no debe reportarse en el módulo de ventas del ATS a partir de enero de 2016, siempre que cumpla con los formatos vigentes de los XSD y XML de dichos comprobantes publicados en el portal web www.sri.gob.ec.

49. ¿Qué información no deben reportar los emisores de comprobantes electrónicos en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS) desde enero de 2018?

La información de comprobantes de retención electrónicos, no deberá reportarse en el módulo de compras del ATS a partir de enero de 2018, siempre que cumpla lo dispuesto en la ficha técnica "versión ATS" de comprobantes electrónicos.

50. ¿Se deben reportar las exportaciones en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS)?

Sí. Las exportaciones deben continuar reportándose en el módulo de exportaciones del ATS.

51. ¿Se deben reportar los comprobantes electrónicos anulados en el Anexo Transaccional Simplificado (ATS)?

No. No deben ser reportados los comprobantes anulados en el ATS.

52. ¿Si emito una factura electrónica y recibo un comprobante de retención preimpreso o autoimpreso, debo reportar la retención en el módulo de ventas del ATS?

Sí. Las retenciones emitidas en comprobantes preimpresos o autoimpresos deben ser reportadas en el módulo de ventas del ATS, siempre que dichas retenciones no hayan sido registradas en la factura electrónica.

53. ¿Cómo se realiza el registro de retenciones en las facturas electrónicas?

Cuando el emisor conoce la información de las retenciones que le realizará el proveedor, debe registrarla en la factura en los siguientes campos:

<valorRetIva>0.00</valorRetIva>

<valorRetRenta>0.00</valorRetRenta>

comprobante.